

388  
que fuesen de ellas, y de los Perjuicios de Millones, solo participo a Vm de Orden el Coni<sup>to</sup> N<sup>o</sup> m<sup>o</sup>tréndole al mismo tpo copia del auto del de Castilla y Instruccion que esta la Orden de S<sup>ta</sup> M<sup>o</sup> p<sup>o</sup>rumenidos a Vm que este Registro se ade haze Indiv<sup>o</sup>almente ante <sup>no</sup> los q<sup>o</sup> contoda Reserva y Cautela antes de publicarse la Resolucion de S<sup>ta</sup> M<sup>o</sup> para que no pueda hazerse fraude a alguno en inclusion mas moneda de esta cantidad, que la que realmente huviere en las Rentas R<sup>o</sup> y en poder de los Arrendadores de Rentas R<sup>o</sup> y Millones, que fueren tocantes y dependientes de las mismas R<sup>o</sup> y no proprias; p<sup>o</sup> lo qual, y de que nose suponga ninguna mas, ni haga fraude, Recurra Vm. de cada uno de los Arrendadores, declaraz<sup>o</sup> de nuevo a <sup>to</sup> Buzam<sup>o</sup> ent que digan la que tienen en su poder de las Rentas R<sup>o</sup>, sin manifestarles el fin para que se les tiene la declaraz<sup>o</sup>, y inmediatamente que la daran hecho, separen a los Registros, Los quales ade haze Vm separados el de las Rentas R<sup>o</sup> de los Arrendadores, y en el de estos ade haze la Separacion de lo que toca a los Rentas R<sup>o</sup> del que corresponde a los Perjuicios de Millones, y Remita al Coni<sup>to</sup> p<sup>o</sup> M<sup>o</sup> ma no Testimonios con la misma Separacion